

## **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y EL CONSORCIO IFECA PARA LA CESIÓN GRATUITA DEL PABELLÓN FERIAL AL OBJETO DE ATENDER LAS NECESIDADES DE VACUNACIÓN MASIVA FRENTE EL COVID-19**

En Jerez de la Frontera, en fecha de firma electrónica.

### **REUNIDOS**

De una parte, Jaime Armario Limón, con [REDACTED] Vicepresidente del Consorcio Institución Ferial de la provincia de Cádiz, en adelante C-IFECA, con CIF: P6100001D y domicilio en el Parque González Hontoria s/n de Jerez de la Frontera (Cádiz), en nombre y representación del mismo en virtud de las atribuciones conferidas por decretos de delegación de competencias de fechas 17 y 24 de Julio de 2019 de la Presidenta de C-IFECA de conformidad con el artículo 14.2 de los Estatutos vigentes de C-IFECA aprobados en sesión extraordinaria celebrada por la Asamblea General el día 28 de Noviembre de 2017 y publicados en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía nº 40 el 26 de Febrero de 2018.

De otra, Miguel Ángel Guzmán Ruiz, Director Gerente del Servicio Andaluz de Salud, en virtud de lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, del Decreto 595/2019, de 19 de noviembre (BOJA número 226, de 22 de noviembre) por el que se dispone mi nombramiento como Director Gerente del Servicio Andaluz de Salud, y en el ejercicio de las competencias residenciadas en esta Agencia Administrativa por el artículo 12 del Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm.31, de 14 de febrero de 2019).

Todas ellas en virtud de la representación que ostentan

### **ANTECEDENTES**

I. La OMS declaró el día 11 de marzo de 2020 la situación originada por el coronavirus COVID-19 como pandemia internacional. Esta situación ha creado una crisis sanitaria sin precedentes en el siglo XXI y de enorme riesgo para el bienestar social y para la vida de los ciudadanos. En fechas recientes, mediante Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, el Gobierno de la nación declaró por segunda vez durante la pandemia el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2.

La Junta de Andalucía, en atención al agravamiento de la situación pandémica referida, ha adoptado recientemente diversas medidas, entre otras las establecidas por Decreto del Presidente 8/2020, de 29 de octubre, sobre medidas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía en aplicación del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2 (BOJA extraordinario núm.72, de 29.1.2020); Orden de 14 de octubre de 2020, de la Consejería de Salud y Familias, de medidas específicas temporales y excepcionales por razón de salud pública para la contención de la COVID-19, en localidades o parte de las mismas donde es necesario adoptar medidas que no conlleven restricción a la movilidad, y por la que se delega en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales o Territoriales competentes en materia de salud la adopción de dichas medidas; Orden de 24 de octubre de 2020, de la Consejería de Salud y Familias, por la que se prorrogan algunas de las medidas adoptadas en la Orden de 14 de octubre de 2020, por la que se

adoptan medidas específicas temporales y excepcionales por razón de salud pública para la contención de la COVID-19, en los centros docentes universitarios y en los colegios mayores y residencias universitarias de la localidad de Granada, etc.

Entre las medidas de prevención se encuentra la Vacunación Covid-19.

II. El AGS Jerez Costa Noroeste y Sierra de Cádiz cuenta a día de hoy con cuatro equipos móviles y tres puntos fijos ubicados en el Centro de Salud de La Milagrosa (en Jerez de la Frontera), en el Hospital de Jerez y en el Centro de Salud de Villamartín (Sierra de Cádiz).

A día de hoy, ello ha permitido administrar un total de 17.617 vacunas garantizándose el cumplimiento del PROGRAMA DE VACUNACIÓN COVID-19 EN ANDALUCÍA. Es uno de los objetivos de la estrategia descongestionar los centros evitando riesgos y optimizar el trabajo de calendarización y vacunación con los recursos disponibles.

En este momento es necesario abrir una nueva fase del proceso de vacunación en el que se extiende la misma a otros colectivos como son la población mayor de 80 años no inmovilizada, Servicio de Ayuda a Domicilio y seguir con la vacunación de entidades privadas y completar las segundas dosis de vacuna pendientes de grupos anteriores. Además, poder dar cobertura a los diferentes grupos a los que se vaya extendiendo la vacunación siguiendo las instrucciones del PROGRAMA DE VACUNACIÓN COVID-19 EN ANDALUCÍA.

Para dar respuesta a esa situación se ha valorado seguir un modelo similar centralizando la vacunación en Dispositivos de Auto- Vacuna, puntos de vacunación externos, siguiendo el modelo de Auto-Covid, que permite acceder al usuario en su vehículo convenientemente agendados, vacunarse en un área protegida sin necesidad de bajarse de vehículo y esperar 15 minutos en el mismo bajo la supervisión de profesionales sanitarios.

III. Que el Servicio Andaluz de Salud, es una Agencia Administrativa de la Junta de Andalucía, adscrita a la Consejería competente en materia de Salud, de conformidad con el Decreto 216/2011, de 8 de junio, de adecuación de diversos organismos autónomos a las previsiones de la Ley 9/2007, de 22 de octubre de la Administración de la Junta de Andalucía. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, desarrolla bajo la supervisión y control de la Consejería competente en materia de Salud, las siguientes funciones:

1. Gestión y administración de los centros y de los servicios sanitarios adscritos al mismo, y que operen bajo su dependencia orgánica y funcional.
2. Prestación de asistencia sanitaria en sus centros y servicios sanitarios.
3. Gestión de los recursos humanos, materiales y financieros que le estén asignados para el desarrollo de las funciones que le están encomendadas.
4. Aquellas que se le atribuyan reglamentariamente.

Con el fin de realizar las vacunaciones masivas contra el Covid-19 en el municipio de Jerez de la Frontera, se solicita por parte de la Delegada del Gobierno en Andalucía, mediante escrito con fecha de entrada en el registro general de esta Diputación de 18 de febrero, la autorización para el uso del espacio del que dispone el Consorcio IFECA, sito en la ciudad de Jerez de la Frontera.

#### **EXPONEN**

**PRIMERO.-** El Servicio Andaluz de Salud precisa de la disponibilidad de dependencias adecuadas para servir de centro de vacunación masiva contra el Covid-19 y dar respuesta a las necesidades de los ciudadanos en esta materia.

**SEGUNDO.-** El Consorcio IFECA dispone de espacio suficiente para albergar las dependencias que el SAS necesita para proceder a la vacunación.

**TERCERO.-** El Distrito de Atención Primaria tiene constancia de las ventajas que la ubicación de la asistencia sanitaria del SAS en estas dependencias comportaría para sus conciudadanos.

**CUARTO.-** Ambas Administraciones tienen por objeto fundamental la atención a los ciudadanos, según sus competencias, manifestando mutuo interés en dar una respuesta coordinada a las necesidades de sus ciudadanos y para ello resulta adecuado utilizar fórmulas de colaboración para que esta atención sea más efectiva.

**QUINTO.-** La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local establece, en su artículo 10, que la administración local y las además administraciones públicas ajustarán sus relaciones mutuas al deber, entre otros, de colaboración.

**SEXTO.-** El presente convenio se regula según lo establecido en el Capítulo VI de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, encuadrándose en el tipo de convenio establecido en el apartado 2 a) del art. 47.

Por ello, las partes intervinientes acuerdan formalizar el presente Convenio de Colaboración conforme a las siguientes

## CLÁUSULAS

### **PRIMERA. Objeto del Convenio.**

El Consorcio IFECA cede al Servicio Andaluz de Salud, el uso gratuito de la parte del pabellón y locales del mismo, necesarios para proceder a la vacunación masiva contra el Covid-19. El Pabellón del Consorcio IFECA se encuentra situado en el Palacio Provincial de Ferias y Exposiciones, sito en el Parque González Hontoria s/n de Jerez de la Frontera (Cádiz).

De forma concreta, y según se señala en el plano anexo, las partes de las instalaciones de las que se harán uso por parte del Servicio Andaluz de Salud son: 8.225 m<sup>2</sup> del pabellón, 7 locales/oficinas (119 m<sup>2</sup>) señalados con los números del 1 al 7, aseos situados en puertas 4 y 9 del pabellón y vial perimetral exterior del recinto según se señala en el citado plano.

### **SEGUNDA. Compromisos Consorcio IFECA.**

El Consorcio IFECA se compromete a ceder gratuitamente el espacio necesario para que se proceda a la vacunación contra el Covid-19, con efectos desde el día 18 de febrero de 2021, fecha en que se inician los trabajos de preparación de las instalaciones para la campaña de vacunación masiva.

Así mismo, y para el buen desarrollo de los trabajos previstos, el Consorcio IFECA facilitará al Servicio Andaluz de Salud el uso de 50 vallas, 21 mesas tipo aula y 20 sillas.

El Consorcio IFECA no tendrá relación alguna con las personas físicas o jurídicas que contrate el Servicio Andaluz de Salud en relación con el espacio cedido ni tampoco por las actividades desarrolladas en él desde la cesión.

El Consorcio IFECA se compromete a presentar las facturas de luz y agua al Servicio Andaluz de Salud, una vez las reciba por las empresas suministradoras. Para ello, se procederá a la contabilización de los suministros desde el momento de entrada de personal

del Servicio Andaluz de Salud en las instalaciones del Consorcio y hasta la fecha de finalización del Convenio.

### **TERCERA. Compromisos del Servicio Andaluz de Salud.**

El Servicio Andaluz de Salud se compromete a:

a) Asumir los servicios necesarios para el buen desarrollo de la actividad.  
b) Abonar al Consorcio IFECA en concepto de resarcimiento de los gastos generados en los siguientes conceptos:

- Por los consumos de luz y agua, del citado espacio cedido, mientras se utilice este espacio para el mencionado fin, empezando el 18 de febrero de 2021, fecha en que se inician los trabajos de preparación de las instalaciones para la campaña de vacunación masiva.

c) Asumir la responsabilidad derivada de la actividad que se va a llevar a efecto por el Servicio Andaluz de Salud durante la vigencia del presente convenio, responsabilizándose de la apertura y cierre de las instalaciones, siendo de su responsabilidad las incidencias que puedan ocurrir en ese periodo, incluyendo la custodia del material que se encuentre en las instalaciones cedidas.

En base a este punto, el Consorcio IFECA queda eximido de toda responsabilidad derivada de la actividad que se va a llevar a efecto por el Servicio Andaluz de Salud en el espacio cedido por el Consorcio IFECA.

d) Incluir la actividad objeto del presente convenio dentro del Seguro General que tiene contratado con respecto a todas las actividades que realiza dentro de sus competencias, así como los daños que se causaren a las mismas con motivo de la actividad que se va a desarrollar para la realización de vacunaciones contra el Covid-19.

e) Asumir el control y seguridad en el desarrollo de la actividad de vacunaciones en las instalaciones cedidas, así como de los servicios sanitarios necesarios y de protección civil, y de los gastos que se deriven de ello.

f) Asumir la limpieza de las instalaciones, debiéndolas devolver en el mismo estado que las recibió y haciéndose cargo de los daños que se hubieren producido en las mismas y de los gastos que ocasionen en el desarrollo de la actividad. Como anexo se incluyen fotografías del día de la entrada del personal del SAS para el inicio de los preparativos.

### **CUARTA.- Duración del convenio.**

El período de tiempo por el que se formaliza el convenio es desde la fecha en que se inició el proceso de vacunación en el recinto ferial del Consorcio IFECA, el 18 de febrero de 2021, hasta el día 15 de Septiembre de 2021, fecha en la que se retoma la celebración de las actividades, eventos y ferias del Consorcio IFECA, siempre que las condiciones sanitarias y la normativa en vigor lo permitan, conforme al Calendario de Ferias y Eventos para este año 2021, aprobado por Decreto del Vicepresidente del Consorcio en fecha de 4 de Diciembre de 2020 y siendo ratificado por la Junta General en fecha de 27 de enero de 2021.

Siempre que no se altere el normal desarrollo de la vacunación, el Consorcio IFECA, a través de su personal y medios externos, podrá continuar en este periodo de tiempo en el que se cede el espacio al Servicio Andaluz de Salud, con los trabajos de mejora de las instalaciones a fin de ponerlas en el punto óptimo para la celebración de ferias y eventos a

partir de Septiembre 2021. Además, podrán realizarse obras en la parte del recinto, independiente de la zona de vacunación, sin que ello perjudique la asepsia de ésta.

En su virtud, ambas administraciones acordarán la re-organización preestablecida en un principio para permitir, por una parte, que el Consorcio continúe con los trabajos de mejora y por otra parte, que el Servicio Andaluz de Salud continúe con la vacunación.

De conformidad con el art, 49 h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las prórrogas acordadas no podrán exceder de los cuatro años adicionales.

#### **QUINTA.- Incumplimiento de obligaciones y compromisos.**

El incumplimiento de las obligaciones y compromisos recogidos en este convenio por cualquiera de las partes conllevará la resolución del mismo y la aplicación de indemnización de daños y perjuicios correspondientes.

Por demora en la entrega de las Instalaciones al Consorcio IFECA, el Servicio Andaluz de Salud deberá indemnizar al Consorcio con una penalidad diaria según lo establecido en las tarifas oficiales aprobadas para el uso del pabellón.

#### **SEXTA.- Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control.**

Se constituirá una comisión de seguimiento, vigilancia y control del presente convenio, de composición paritaria que estará formada por los siguientes miembros:

Servicio Andaluz de Salud:

- Director Gerente del Servicio Andaluz de Salud o persona en quien delegue
- Dos profesionales designados por Dirección Gerencia del SAS.

CONSORCIO IFECA:

- Vicepresidente del Consorcio o persona en quien delegue
- Director General
- Un técnico designado por la Presidencia o Vicepresidencia

Serán funciones generales de esta Comisión:

-La evaluación del presente convenio, al objeto de valorar el cumplimiento del objeto, la propuesta de prórroga, modificación o resolución del mismo.

-La interpretación y resolución de dudas y controversias que puedan surgir entre las partes.

La Comisión se constituirá en el plazo de un mes a partir de la firma del Convenio, y se reunirá cuando alguna de las partes lo solicite.

Las decisiones de la Comisión serán adoptadas por el mecanismo de mutuo acuerdo.

#### **SÉPTIMA.- Resolución/modificación del convenio.**

La resolución del convenio podrá llevarse a cabo por las siguientes causas:

- El mutuo acuerdo de las partes

- El incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones estipuladas en él.
- En todo caso, el presente Convenio quedará resuelto, por falta de objeto, una vez finalice la vacunación contra la Covid-19, siempre que no exceda de la fecha estipulada en la cláusula cuarta (15 de septiembre de 2021) del presente convenio.

La modificación del contenido del convenio requerirá el mutuo acuerdo de las partes, mediante un procedimiento que comprenderá la propuesta que realice una de las partes, su consideración y aprobación en la Comisión de Seguimiento y la firma conjunta de la cláusula de modificación.

#### **OCTAVA.- Facturación.**

Para los suministros de luz y agua se realizarán facturas por parte del C-IFECA, en función de las facturas presentadas por las empresas suministradoras, a nombre de la entidad solicitante, de la siguiente forma:

- Base Imponible factura energía eléctrica = Base Imponible Factura Suministrador\* kwh consumidos/ Total kwh Factura Suministrador
- Base Imponible factura agua = Base Imponible Factura Suministrador\* m<sup>3</sup> consumidos/ Total m<sup>3</sup> Factura Suministrador.
- Se tendrán en cuenta los consumos según lecturas de contadores desde las 8:00 horas del día 18 de febrero de 2021 hasta la hora y día de finalización de este convenio.

A todas estas cantidades se le incrementará con el IVA correspondiente.

#### **NOVENA.-Confidencialidad y Protección de Datos.**

Ambas partes tendrán la obligación de mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento del Convenio de colaboración, especialmente los de carácter personal, que no podrán copiar o utilizar con fin distinto al que figura en este convenio, ni tampoco ceder a otros ni siquiera a efectos de conservación. No podrá transferir a personas o entidades información alguna recibida con ocasión de los trabajos o con relación a los mismos.

Ambas partes, en relación con ficheros que contengan datos de carácter personal a los que pudiere tener acceso, se comprometen en cumplimiento con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales a:

- No aplicar o utilizar los datos personales obtenidos, para fines distintos a los que figuren en este convenio, ni cederlos ni siquiera para su conservación a otras personas.
- Guardar secreto profesional respecto de los mismos, aun después de finalizar sus relaciones con C-IFECA.
- Adoptar las medidas de seguridad de índole técnica y organizativas necesarias para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal y evitar su alteración, tratamiento o acceso no autorizado.

#### **DÉCIMA.- Efectividad del convenio.**

En relación con lo anterior, la ejecución material del presente Convenio se iniciará a partir de la fecha del comienzo de utilización por parte del SAS de las instalaciones (18 de febrero de 2021).

### UNDÉCIMA.- Naturaleza y Jurisdicción.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, y se registrá por lo previsto en el mismo y por lo establecido en el Capítulo VI de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, encuadrándose en el tipo de convenio establecido en el apartado 2.a) del art. 47.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 4 y 6 del Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, este Convenio queda excluido del ámbito de aplicación de la citada Ley, sin perjuicio de la aplicación de sus principios para la resolución de las dudas y lagunas que puedan plantearse.

El Juzgado de lo Contencioso de Jerez de la Frontera es competente para conocer en única instancia de los recursos que se deduzcan en relación con el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad, así como para la debida constancia de lo acordado, ambas partes suscriben el presente Convenio de Colaboración, en la fecha de la firma electrónica y en sus respectivas sedes sociales, rubricando cada una de las páginas de las que consta.

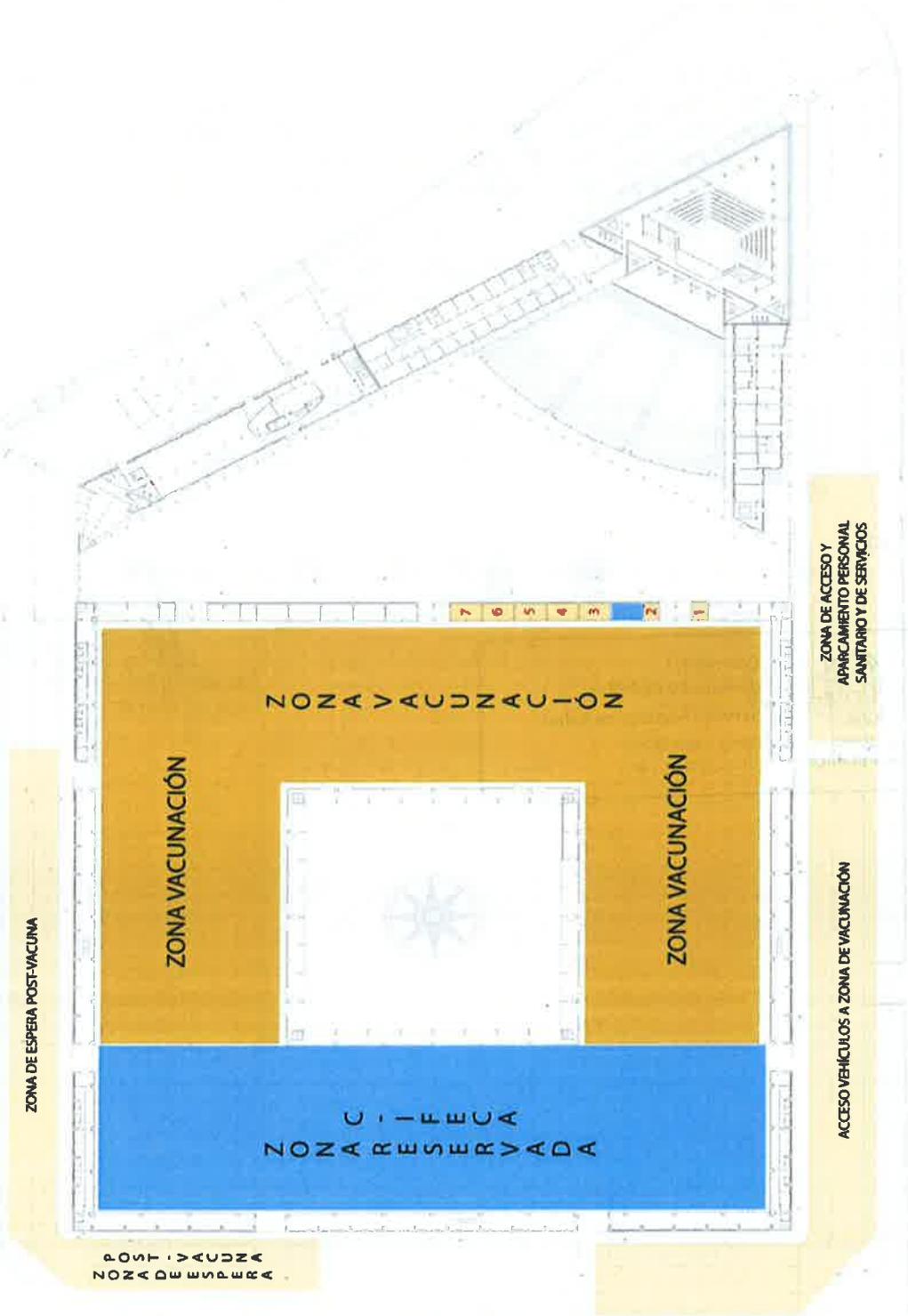
Servicio Andaluz de Salud



Consortio IFECA

Jaimo Limón  
Vicepresidente

PLANO DE ZONAS USADAS EN EL RECINTO C-IFECA



*[Handwritten signature]*

ZONA DE ESPERA POST-VACUNA

**FOTO DEL ESTADO DE LAS INSTALACIONES EN EL MOMENTO DE LA ENTREGA DE LAS MISMAS (18/02/2021)**

